

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. VÍCTOR LENIN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL Y CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO Y EL DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL, LIC. EMMANUEL AGUILAR VIEYRA; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, EN LO SUCESIVO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, EN SU CALIDAD DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TÊNOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO. QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE JOSÉ GUTIERREZ ESQUINA DAMASO CÁRDENAS. EN LA COLONIA POPULAR DE SAHUAYO, MICHOACÁN, CON UNA SUPERFICIE DE 1,130.70 METROS CUADRADOS, EL CUAL SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL NÚMERO 15660 DEL TOMO 106, DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE JIQUILPAN; CON UN VALOR EN NÚMERO REDONDOS DE \$2'935,000.00 (DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) AL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2019.

SEGUNDO. QUE EL MAESTRO ADRIÁN LÓPEZ SOLÍS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN, SOLICITO MEDIANTE OFICIO PGE/432-2019, DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE LA PRESENTE ANUALIDAD, SE FORMALICE CONTRATO DE COMODATO, RESPECTO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE SAHUAYO,



MICHOACÁN, PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE DICHA FISCALÍA.

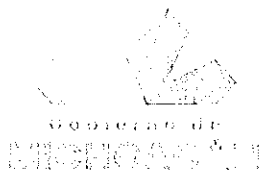
TERCERO. QUE MEDIANTE ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, SUSCRITO POR EL LIC. EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL, AUTORIZÓ REALIZAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMODATO DEL INMUEBLE A FAVOR DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.

DECLARACIONES:

1. DE "EL COMODANTE":

1.1. QUE EL LICENCIADO. VÍCTOR LENIN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, CONSEJERO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, Y APODERADO LEGAL, LO QUE ACREDITA CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL INGENIERO. SILVANO AUREOLES CONEJO, GOBERNADOR DEL ESTADO, DE FECHA 01 PRIMERO DE ABRIL DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7 FRACCIÓN IV DEL DECRETO QUE CREA LA CONSEJERÍA JURÍDICA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO CONFERIDO EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 14522 VOLUMEN 803 DE FECHA 06 SEIS DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA CYNTHIA GABRIELA BALLINAS OCHARÁN, NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO NÚMERO 120 EN EL ESTADO, OTORGADO POR EL INGENIERO CARLOS HERRERA TELLO, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

1.2. QUE EL LICENCIADO EMMANUEL AGUILAR VIEYRA, DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE CON NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 PRIMERO DE OCTUBRE DEL



2019 DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADO POR EL LICENCIADO CARLOS MALDONADO MENDOZA, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; 25 Y 29 DE LA LEY DE PATRIMONIO ESTATAL ASÍ COMO ARTÍCULO 46 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA.

1.3. QUE ES SU VOLUNTAD OTORGAR EN COMODATO DEL INMUEBLE CITADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CUAL ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADA POR "LAS PARTES".

2. DE "EL COMODATARIO"

2.1. QUE EL MAESTRO. ADRIÁN LÓPEZ SOLIS, FISCAL GENERAL DEL ESTADO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO JURÍDICO, MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO, NÚMERO 124, DE FECHA 24 VENTIOCHO DE FEBRERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE, CONTANDO CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 30 FRACCIÓN IX, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y EN EL ARTICULO 100 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

2.2. QUE ES SU DESEO, RECIBIR EN COMODATO EL INMUEBLE CITADO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE CONTRATO, EL CUAL ESTÁ PLENAMENTE IDENTIFICADO POR "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE QUE SEA UTILIZADO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL, EN SAHUAYO, MICHOACÁN.



2.3. QUE, PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN PERIFERICO INDEPENDENCIA NÚMERO 5000, COLONIA SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN, MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58170.

3. DE "LAS PARTES"

UNICO. MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. "EL COMODANTE" OTORGA EN COMODATO A "EL COMODATARIO" EL INMUEBLE DESCRITO EN EL ANTECEDENTE PRIMERO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL, EN SAHUAYO, MICHOACÁN, INMUEBLE CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

SUPERFICIE: 1,130.70 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: 49.51 MTS, CON INSTALACIONES DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, BODEGA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL Y CRUZ ÁMBAR.

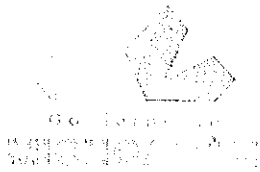
AL SUR: 49.72 MTS, CON CALLE JOSÉ GUTIERREZ.

AL ORIENTE: 24.77 MTS, CON CRUZ ROJA.

AL PONIENTE: EN CINCO LÍNEAS PARTIENDO DE NORTE A SUR 4.58 MTS, CON CALLE DÁMASO CÁRDENAS POSTERIORMENTE DE PONIENTE A ORIENTE 11.70 MTS. LUEGO DE NORTE A SUR 8.53 MTS, Y DE ORIENTE A PONIENTE 11.70 MTS, COLINDANDO EN ESTOS TRES TRAMOS CON LECHERIA LICONSA, Y FINALMENTE DE NORTE A SUR 11.75 MTS, CON CALLE DÁMASO CARDENAS.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE FISCALÍA



SEGUNDA. DESTINO "EL COMODATARIO" RECIBE EN COMODATO EL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE Y SE COMPROMETE A DESTINARLO ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL, EN SAHUAYO, MICHOACÁN.

TERCERA. VIGENCIA. EL PRESENTE CONTRATO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 5 CINCO AÑOS, EL CUAL SE PODRÁ PRORROGAR UNA VEZ QUE SE SIGA JUSTIFICANDO CABALMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO QUE PERSIGUE "EL COMODATARIO".

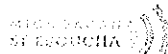
CUARTA. ENTREGA DEL BIEN. EN ESTE ACTO "EL COMODANTE" ENTREGA A "EL COMODATARIO" LA POSESIÓN DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL COMODANTE", PODRÁ COMPROBAR EL USO DEL INMUEBLE OBJETO DE COMODATO, NOTIFICADO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO", CON 15 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LA FECHA Y HORA EN QUE PRETENDA REALIZAR SU VISITA.

QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A CONSERVAR EL INMUEBLE QUE RECIBE EN COMODATO, HACIÉNDOSE RESPONSABLE DE CUALQUIER DETERIORO QUE SUFRA O DE LA PÉRDIDA DEL MISMO.

SEXTA. REGISTRO DEL BIEN. LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SE LLEVARÁ A CABO POR PARTE DE "EL COMODANTE", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PATRIMONIO ESTATAL.

SÉPTIMA. "EL COMODATARIO" SE HACE RESPONSABLE POR LA CONTRATACIÓN, CONEXIÓN, DERECHOS, CARGOS, USO, CANCELACIÓN O RECONEXIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE RESULTEN NECESARIOS PARA EL USO AL QUE SE DESTINARÁ EL PREDIO COMODATADO.





OCTAVA. RESTRICCIÓN PARA LA CESIÓN DE DERECHOS. "EL COMODATARIO" SE COMPROMETE A NO CEDER, ARRENDAR O SUBARRENDAR EN TODO O EN PARTE EL BIEN COMODATADO SIN AUTORIZACIÓN DE "EL COMODANTE".

NOVENA. RESCISIÓN. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SERÁN CAUSA DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO LAS SIGUIENTES:

A) LA VARIACIÓN DEL USO AL QUE ESTÁ DESTINADO EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

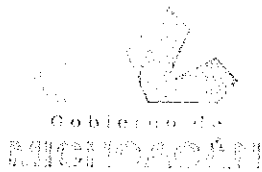
~~B) EL QUE NO HAYA OBTENIDO LA LICENCIA DE DERECHOS MUNICIPALES, ESTATALES Y/O FEDERALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE DE REFERENCIA.~~

DECIMA. RELACIÓN LABORAL. LA RELACIÓN DE TRABAJO QUE SE ESTABLEZCA DE MANERA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL ENTRE "EL COMODATARIO" Y CUALQUIER PERSONA, CON MOTIVO DE LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE DADO EN COMODATO, EXCLUYE DE TODA RESPONSABILIDAD LEGAL A "EL COMODANTE" POR LO QUE NO SERÁ CONSIDERADO COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

DÉCIMA PRIMERA. SIN FINES DE LUCRO. QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO QUE EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA UTILIZADO POR "EL COMODATARIO" CON LA FINALIDAD DE OBTENER GANANCIAS ECONÓMICAS.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN. SERÁ CAUSA DE TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES:

A) CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ DAR POR TERMINADO EL COMODATO, PREVIO AVISO A LA OTRA PARTE, CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE SE DÉCIDA CONCLUIRLO.



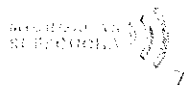
B) PORQUE EXISTAN IMPEDIMENTOS PARA SEGUIR CON EL OBJETO PARA LO CUAL FUE DESTINADO EL INMUEBLE.

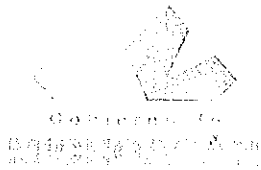
C) EL INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A DEVOLVER EL INMUEBLE A "EL COMODANTE" EN LAS MISMAS CONDICIONES QUE LE HA SIDO ENTREGADO, CON TAN SOLO EL DETERIORO NATURAL CAUSADO POR EL USO RACIONAL QUE DEL MISMO SE HAGA. ASÍ MISMO ES PUNTO CONVENIDO QUE TODA MEJORA QUE SE REALICE AL INMUEBLE QUEDARÁ EN BENEFICIO DE ESTE, NO RESERVÁNDOSE "EL COMODATARIO" DERECHO ALGUNO, NI EN EL PRESENTE NI EN LO FUTURO. LA DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ MEDIANTE ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN.

DÉCIMA CUARTA. TRIBUNALES COMPETENTES. "LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, ASÍ MISMO, ACUERDAN SOMETERSE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE, A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RELACIÓN DE SU DOMICILIO EN LO PRESENTE O EN LO FUTURO.

DÉCIMA QUINTA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA DECLARATORIA DE BUENA VOLUNTAD ACEPTANDO QUE NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA AFECTARLO.





LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS “LAS PARTES” DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL COMODANTE”

POR “EL COMODATARIO”

(FIRMADO)

(FIRMADO)

LIC. VÍCTOR LENIN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
CONSEJO JURÍDICO DEL EJECUTIVO DEL
ESTADO Y APODERADO LEGAL

MTRO. ADRIAN LÓPEZ SOLÍS
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE
MICHOACÁN

(FIRMADO)

LIC. EMMANUEL AGUILAR VIEYRA
DIRECTOR DE PATRIMONIO ESTATAL

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.



MICHOACÁN
SE ESCUCHA